INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP 54/19

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 01 /2019

Asunción, 20 de setiembre de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 54/2019 "ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE LAS PLANTAS FABRILES DE LA I.N.C.". ID N° 365.280.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación N° 79/2019 de fecha 16 de setiembre de 2019, referente al proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 54/2019 **"ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE LAS PLANTAS FABRILES DE LA I.N.C.".** ID N° 365.280; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 355/2019 de fecha 18 de junio de 2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 224/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., se procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 79/2019, expresa que el día 8 de agosto de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 95/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas SAMAL S.R.L., TACK S.A., LADERO PARAGUAYO S.A. y FLATWORLD SOLUTIONS S.A., a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose que dichas firmas oferentes cumplen con los requisitos básicos.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego.-

Que, se ha procedido a solicitar el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición a la firma **SAMAL S.R.L.**, la misma presenta una nota dirigida a la I.N.C. donde alega que la empresa proveedora cuenta con la certificación de la Norma ISO 9001:2015 y que tratándose de una norma internacional el alcance abarca en su totalidad todos los procedimientos y a lo que se refiere a esta manera a "Buenas Prácticas de Almacenamiento". El comité no considera válido la nota mencionada puesto que en el PBC, se solicita el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) expedido por el órgano competente, dicha firma no presenta lo solicitado, por lo tanto su oferta es **DESCALIFICADA.-**

Que, la firma **TACK S.A.** no presenta las documentaciones solicitadas por el Comité de Evaluación, de conformidad a lo establecido en el PBC, SECCION II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACION, Punto 1 Criterio de Evaluación, Párrafo 6° *"La Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar por correo electrónico los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes, los cuales deberán ser presentados en hora y fecha señalados. Caso contrario la oferta será descalificada"*, por lo tanto su oferta es **DESCALIFICADA.-**

Luis Fabricio Galmarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 01 /2019

U.O.C

...//...

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que las firmas FLATWORLD SOLUTIONS S.A. y LADERO PARAGUAYO S.A. cumplen con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *" La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego."* y Artículo 61, Numeral 3 *"... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como documentación legal, situación financiera, experiencia y capacidad para cumplir el contrato.

Que, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando las firmas FLATWORLD SOLUTIONS S.A. y LADERO PARAGUAYO S.A. el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega*.-

Que, seguidamente las ofertas son analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios y se adjunta un cuadro de los ítems cotizados:

Ítem	Descripción	Cantidad (unidades)	LADERO PARAGUAYO S.A.		FLATWORLD SOLUTIONS S.A.	
			Precio Unit. ₲ (IVA incl.)	Total ₲	Precio Unit. ₲ (IVA incl.)	Total ₲
1	Leche entera líquida – C.I.P. Villeta	114.000	5.245.-	597.930.000.-	4.975.-	567.150.000.-
2	Leche entera líquida – Planta Industrial Vallemí	180.000	6.066.-	1.091.880.000.-	6.069.-	1.092.420.000.-
TOTALES EN ₲				**1.689.810.000.-**		**1.659.570.000.-**

Que, el PAC tiene previsto el monto de Guaraníes mil setecientos cinco millones doscientos mil (₲ 1.705.200.000.-), siendo suficiente la estimación en relación a la oferta considerada para la adjudicación.-

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme con lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación a favor de las firmas **FLATWORLD SOLUTIONS S.A.** y **LADERO PARAGUAYO S.A.**, teniendo en cuenta que sus ofertas cumplen con todos los requisitos expuestos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 01 /2019

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el ITEM 1 del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 54/2019 "ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE LAS PLANTAS FABRILES DE LA I.N.C.". ID N° 365.280, a la firma **FLATWORLD SOLUTIONS S.A.,** según detalle:---------

Ítem	Descripción	Cantidad (unidades)	Precio Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.
1	Leche entera líquida – C.I.P. Villeta	114.000.-	4.975.-	567.150.000.-

Art. 2° **Adjudicar** el ITEM 2 del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 54/2019 "ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE LAS PLANTAS FABRILES DE LA I.N.C.". ID N° 365.280, a la firma **LADERO PARAGUAYO S.A.,** según detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad (unidades)	Precio Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.
2	Leche entera líquida – Planta Industrial Vallemí	180.000.-	6.066.-	1.091.880.000.-

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABOG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente